DNCP/DJ N° 3228/10 **Caso N° 1433**

Asunción, 20 de Diciembre de 2010.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS 2/2010 PARA LA "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA SOCIAL DE LA GOBERNACION" CONVOCADA POR LA GOBERNACION DE CAAGUAZU CON ID Nº 204835.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 7 de diciembre de 2010; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa: *"……Con relación al llamado por Concurso de Ofertas Nº 02/2010 "Compra de Medicamentos para la Farmacia Social de la Gobernación" perteneciente a la Gobernación de Caaguazú, con el objeto de presentar nuestra denuncia por cuanto sigue: La fecha y hora límite para la presentación de la oferta eran el 3 de diciembre del 2010 a las 7:00 Hs. Y la apertura estaba fijada para el mismo día a las 7:15 Hs. La FARMACIA LIZ presento su sobres de oferta 5 (cinco) minutos posteriores a la hora límite fijada en el pliego de bases y condiciones, a lo que la representante de dicha farmacia alego que en la Mesa de Entrada de la Gobernación no había nadie que pudiera recepcionar los sobres, sin embargo, la presentación de los sobres debía hacerse, según el pliego, en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, donde todos los demás oferentes presentamos nuestras respectivas ofertas. Siendo que la FARMACIA LIZ llego tarde a la presentación de su oferta, la misma debía ser descalificada en el acto y se debía haber devuelto su sobre de oferta sin que el mismo sea abierto, según lo establece el Articulo 54 Acto de Apertura en el párrafo 7 dice: Durante el acto de apertura, solo podrán rechazarse las ofertas, solicitudes de retiro o modificaciones de oferta presentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, las cuales serán devueltas al eferente sin abrir. No obstante el Asesor Jurídico y el Secretario General procedieron a abrir la oferta de la mencionada farmacia, a lo que los demás oferentes objetamos, dejando constancia de todo lo expresado en el acta de apertura….." (sip)* ----------

En base a lo manifestado, esta Dirección Jurídica corrió traslado de la denuncia a la convocante por nota DNCP/DJ Nº 3114/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010 y solicitó que a afectos de clarificar lo denunciado, justifique lo

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

referido y adjunte la documentación que consideren pertinente. Además como medida de prudencia administrativa ha recomendado suspender la continuidad del proceso administrativo----------

En fecha 13 de diciembre de 2010, por nota ingresada como Expte. Nº 19069 la convocante contestó el traslado corrido y manifestó: *"...Entendemos la posición del denunciante pero no la compartimos, pues en ningún caso en todos estos años el comité de evaluación de ofertas ha actuado en detrimento o perjuicio de alguna de las partes, y esta situación la verán reflejada al momento en que accedan al contenido de nuestro dictamen con respecto a lo recomendado para la adjudicación del presente llamado, considerando que la nota recibida y por medio de este escrito contestada ya precede a nuestro dictamen el cual fue emitido en fecha 06 de diciembre del presente año. Ahora bien queremos dejar constancia que lo único que buscamos con el hecho de haber permitido que todos los oferentes y sus respectivos sobres hayan participado del acto de apertura, fue el de garantizar la igualdad en la competencia, pues la negligencia o infortunio tal vez, de una de las funcionarias encargada de la mesa de entrada de la institución, no puede en ningún caso favorecer a una de las partes y perjudicar a otra, fue el criterio asumido por los miembros de la comisión de evaluación, a pesar de que la denuncia fue formulada solamente en contra de dos de sus integrantes..."* (sip).----------

Posteriormente, en fecha 16 de diciembre de 2010 ingresó a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante, una nueva denuncia en relación al presente llamado por el mismo motivo y manifestaron lo siguiente: *"Por la presente nos dirigimos a ustedes en relación al llamado por Concurso de Ofertas Nº 02/2010 "Compra de Medicamentos" realizada por la Gobernación de Caaguazú para realizar la siguiente denuncia: Por resolución Nº 4934/2010, el Gobernador de Caaguazú, adjudico a la Farmacia Liz, este oferente como ya se denunció anteriormente, llego tarde a la presentación de las ofertas, y este es un requisito no subsanable, aun así se recibió y abrió su oferta, es mas actualmente fue adjudicada. Consideramos que aun cuando los precios fueran más bajos la adjudicación a dicha farmacia atenta al Artículo 54 De la Ley 2051/03, y queda evidenciado que este procedimiento estaba dirigido y presenta irregularidades que la Dirección General de Contrataciones Públicas no puede obviar. Ante lo expuesto adjuntamos copia de la Resolución Nº 4934/2010 y recurrimos a ustedes para la verificación de estos hechos. Sin otro particular nos despedimos Atentamente..."* (sip).----------

En referencia a lo anteriormente indicado cabe señalar que el Art. 24 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que la entrega de las ofertas se realizará a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas y que en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

bases de la licitación, se tendrán por no presentadas. Además el Art. 53 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05 expresa: *"...Los funcionarios intervinentes se abstendrán de recibir cualquier oferta y/o solicitud de retiro de oferta que se presenten después de la fecha y hora establecidas en los pliego de bases y condiciones..."*.----------

Cabe destacar que la convocante ha establecido claramente en la **sección II IAO 22.1. del Pliego de Bases y Condiciones** que el lugar de entregas de las ofertas serán en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones y la fecha y hora tope de presentación de ofertas 3/12/2010 hasta las 7:00 am. Y no en mesa de entrada de la gobernación, por lo que la oferta presentada fuera del lugar establecido en las bases del llamado, debe tenerse por no presentada.----------

En atención a todo lo desarrollado en el presente dictamen, consideramos que existen elementos suficientes que demuestran que la adjudicación recaída a la firma FARMACIA LIZ ha sido irregular y que de convalidar la actuación de la convocante en lo que respecta a la adjudicación de la mencionada firma, se estaría contrariando el Principio de Igualdad y Libre Competencia, dispuesto en el art. 4 de la ley 2051/2003 que reza que la actividad de contratación pública "*Permitirá que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria* ***y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos*** *y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades*".----------

Por lo expuesto precedentemente, esta Dirección Jurídica recomienda a la convocante **ANULAR LA ADJUDICACION** recaída a favor de Farmacia Liz por las razones expuestas en el presente dictamen y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.----------

Por tanto, en atención a lo señalado, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación, con las recomendaciones dadas y solicita a la convocante comunique la decisión adoptada **en el plazo de 5 (días) días hábiles**. ----------

Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. JORGE PAIVA ROCHOLL
Director Jurídico